

nado Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, que desarrollará los servicios y funciones de los centros suprimidos, a la vez que orientará su actuación a una atención integral a la infancia y a la familia.

Por otro lado, mediante el presente Decreto se modifica la dependencia del Centro Residencial La Pereda y del Centro Multiprofesional Cañadío, que pasan a depender directamente de la Dirección General de Servicios Sociales, al igual que las Residencias de Personas Mayores de Santander y Laredo.

En relación con la salud pública, se pretende reordenar determinadas competencias al objeto de llevar a cabo una política integral e integrada en dicha materia atribuyéndose a la Dirección General de Salud Pública las políticas de sanidad preventiva en materia de drogodependencias.

En su virtud, y cumplidos los trámites preceptivos establecidos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, parcialmente modificado por Decreto 14/2004, de 19 de febrero y Decreto 18/2005, de 24 de febrero, y consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, a propuesta del Consejero de Presidencia, Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de octubre de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.

1.- Se suprimen el Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander y el Centro de Acogida Infanto-Juvenil de Santander, dependientes del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales.

2.- Se crea el Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, unidad administrativa con rango orgánico de sección, dependiendo del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Servicios Sociales, que desarrollará las funciones de los centros suprimidos en el apartado anterior.

Artículo 2.

Pasan a depender directamente de la Dirección General de Servicios Sociales, la estructura del Centro Residencial "La Pereda" y la del Centro Multiprofesional "Cañadío", sin perjuicio de las funciones de coordinación del Servicio de Atención a Personas Dependientes.

Artículo 3.

La estructura del Servicio de Drogodependencias pasa a depender directamente de la Dirección General de Salud Pública, a la que se le atribuye la competencia en materia de políticas de prevención de drogodependencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Se modifica la Disposición Adicional Primera del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Primera.- Las competencias a que se refiere el presente Decreto se distribuyen de acuerdo con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejero/a de Sanidad y Servicios Sociales.

2. Secretaría General.

2.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.

2.1. Servicio de Personal Sanitario.

2.1.1. Sección de Gestión de Personal.

2.1.1.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

2.3 OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 129/2005, de 20 de octubre, de modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Mediante Decreto 24/2002, de 7 de marzo, se aprobó la estructura orgánica de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales. Posteriormente, mediante Decreto 87/2003, de 14 de julio, se modificó parcialmente la estructura básica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al suprimirse la Dirección General de Salud Pública y Consumo y crear como órgano directivo la Dirección General de Salud Pública. Asimismo, el Decreto 133/2003, de 31 de julio, suprimió la Dirección General de Atención Sociosanitaria y la Dirección General de Acción Social como órganos directivos, y procedió a la creación de la Dirección General de Políticas Sociales y de la Dirección General de Servicios Sociales. Igualmente, por Decreto 118/2004, de 28 de octubre, se modificaron las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

En el momento actual, resulta necesario efectuar una serie de modificaciones en materia de servicios sociales y de salud pública.

En relación con los servicios sociales, se introducen modificaciones derivadas de la evaluación del modelo y del estado de los dispositivos existentes para la acogida y atención a la infancia y adolescencia, en aras a la optimización de recursos y a una más correcta prestación de los servicios sociales de intervención y atención en materia de menores. Para tal fin se hace preciso modificar la estructura orgánica y la Relación de Puestos de Trabajo con el objeto de adaptar los recursos existentes actualmente en el Centro de Acogida Infanto-Juvenil de Santander, por un lado, y en el Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander de otro, a las necesidades organizativas y funcionales detectadas, de tal modo que se posibilite su unificación en un nuevo centro, denomi-

- 2.1.1.2. Negociado de Recursos.
- 2.1.2. Sección de Organización de Personal.
- 2.1.2.1. Negociado de Organización de Personal.
- 2.2. Servicio de Gestión Económica.
- 2.2.1. Sección de Gestión y Tramitación Económica.
- 2.2.1.1. Negociado de Habilitación.
- 2.2.1.2. Negociado de Tramitación Económica.
- 2.2.1.3. Negociado de Subvenciones.
- 2.2.2. Sección de Presupuestos.
- 2.2.2.1. Negociado de Gestión y Control Presupuestario.
- 2.2.3. Sección de Contratación y Patrimonio.
- 2.2.3.1. Negociado de Inventario y Control Patrimonial.
- 2.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico.
- 2.3.0.1. Negociado de Tramitación y Archivo.
- 2.4. Servicio de Coordinación y Calidad.
- 2.4.1. Sección de Evaluación de Programas.
- 2.4.2. Sección de Coordinación Formativa y Representación.
- 2.5. Servicio de Administración General y Ordenación.
- 2.5.1. Sección de Asuntos Generales.
- 2.5.1.1. Negociado de Recursos Humanos.
- 2.5.2. Sección de Régimen Interior.
- 2.5.2.1. Negociado de Información y Registro.
- 2.5.3. Sección de Proyectos e Infraestructuras.
- 2.5.4. Sección de Ejecución de Obras.

3. Dirección General de Salud Pública.

- 3.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 3.1. Servicio de Salud Pública.
- 3.1.1. Sección de Vigilancia Epidemiológica.
- 3.1.1.1. Negociado de Policía Mortuoria.
- 3.1.2. Sección de Promoción y Educación para la Salud.
- 3.1.3. Sección de Información, Documentación y Estrategia Sanitaria.
- 3.2. Servicio de Seguridad Alimentaria.
- 3.2.1. Sección de Gestión de Higiene Alimentaria.
- 3.2.1.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 3.2.1.2. Negociado de Procedimiento Sancionador.
- 3.2.2. Sección de Inspección Alimentaria.
- 3.3. Servicio de Laboratorio.
- 3.3.1. Sección de Bromatología y Análisis Instrumental.
- 3.3.2. Sección de Microbiología Alimentaria.
- 3.4. Servicio de Drogodependencias.
- 3.4.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.
- 3.4.1. Sección de Programas, Coordinación y Evaluación.
- 3.4.2. Sección de Prevención, Formación e Investigación.

4. Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria.

- 4.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 4.1. Servicio de Planificación Sanitaria y Organización General.
- 4.1.1. Sección de Planificación e Información.
- 4.1.2. Sección de Evaluación de Tecnologías y Conocimiento.
- 4.1.3. Sección de Gestión Administrativa.
- 4.1.3.1. Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 4.2. Servicio de Ordenación Sanitaria.
- 4.2.1. Sección de Ordenación de Recursos Sanitarios.
- 4.2.2. Sección de Autorización y Acreditación de Centros y Servicios.
- 4.2.3. Sección de Ordenación Farmacéutica.
- 4.3. Servicio de Salud Mental y Trastornos Adictivos.
- 4.3.1. Sección de Coordinación Asistencial.
- 4.3.2. Sección de Unidades de Salud Mental y Drogodependencias.
- 4.3.3. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Santander.
- 4.3.4. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodepen-

dencias de Torrelavega.

- 4.3.5. Unidad de Atención Ambulatoria de Drogodependencias de Laredo.
- 4.4. Servicio de Atención Primaria y Comunitaria.
- 4.4.1. Sección de Asistencia y Participación Comunitaria.
- 4.4.2. Sección de Programas de Atención Primaria.
- 4.5. Servicio de Atención Especializada.
- 4.6. Hospital de la Santa Cruz de Liencres.
- 4.6.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.7. Centro de Rehabilitación Psiquiátrica de Parayas.
- 4.7.0.1. Negociado de Gestión Administrativa.
- 4.8. Centro de Salud Bucodental.

5. Dirección General de Políticas Sociales.

- 5.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 5.0.1. Sección de Formación e Información.
- 5.0.2. Sección de Planificación y Programación.
- 5.0.3. Sección de Evaluación Sociosanitaria.
- 5.1. Servicio de Coordinación Económica y Administrativa.
- 5.1.1. Sección de Gestión Económica y Presupuestaria.
- 5.1.1.1. Negociado de Habilitación.
- 5.1.2. Sección de Centros y Documentación.
- 5.2. Servicio de Planificación Social y Organización General.
- 5.2.1. Sección de Planificación, Ordenación y Procedimiento Normativo.
- 5.2.3. Sección de Archivo, Documentación y Régimen Interior.

6. Dirección General de Servicios Sociales.

- 6.0.0.1. Negociado de Organización Administrativa y Documentación.
- 6.0.1. Sección de Gestión Administrativa.
- 6.0.1.1. Negociado de Gestión Económica.
- 6.0.1.2. Negociado de Personal
- 6.0.2. Sección de Inspección y Procedimiento Sancionador.
- 6.0.2.1. Negociado de Inspección y Procedimiento Sancionador.
- 6.0.3. Residencia de Personas Mayores de Laredo.
- 6.0.4. Centro Residencial La Pereda.
- 6.0.5. Centro Multiprofesional Cañadío.
- 6.1. Servicio de Atención a Personas Dependientes.
- 6.1.1. Sección de Recursos Especializados.
- 6.1.2. Sección de Recursos de Atención Comunitaria.
- 6.1.3. Sección de Gestión de Casos.
- 6.2. Servicio de Acción Social e Integración.
- 6.2.1. Sección Subvenciones y Ayudas Sociales.
- 6.2.1.1. Negociado de Subvenciones y Acción Concertada.
- 6.2.1.2. Negociado de Ayudas Individuales y Familias Numerosas.
- 6.2.2. Sección Atención Personas Mayores y Colectivos de Inclusión.
- 6.2.3. Sección de Prestaciones.
- 6.2.3.1. Negociado de Ingresos de Inserción.
- 6.2.4. Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 6.2.5. Centro Comarcal de Servicios Sociales de Torrelavega.
- 6.2.6. Centro Comarcal de Servicios Sociales de Reinosa.
- 6.2.7. Centro Social de Mayores de Torrelavega.
- 6.2.8. Centro Social de Mayores de Santander.
- 6.2.9. Centro Social de Mayores de Suances.
- 6.2.10. Centro Social de Mayores de Reinosa.
- 6.2.11. Centro Social de Mayores de Camargo.
- 6.2.12. Centro Social de Mayores de Astillero.
- 6.2.13. Centro de Personas Mayores de Santoña.
- 6.3. Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
- 6.3.0.1. Negociado de Tramitación Administrativa.

- 6.3.1. Sección de Medidas de Protección.
- 6.3.2. Sección de Medidas de Prevención.
- 6.3.3. Sección de Medidas de Integración Familiar.
- 6.3.4. Sección de Medidas Judiciales.
- 6.3.5. Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo.
- 6.3.6. Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.
- 6.3.7. Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales.
- 6.3.8. Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo.
- 6.3.9. Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres.
- 6.3.10. Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte.
- 6.3.11. Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña.
- 6.4. Servicio de Programas y Ordenación Sociosanitaria
 - 6.4.1. Sección de Inspección y Procedimiento.
- 6.5. Residencia de personas Mayores de Santander.
- 6.6. Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos de Torrelavega.

Segunda.- Se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Segunda.- Dependen de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Salud Pública, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Sida.
- b) La Comisión Técnica Asesora del Registro de Tumores de Cantabria.
- c) La Comisión Interdepartamental sobre Drogas.
- d) La Comisión Regional sobre Drogas.
- e) La Comisión Regional de Acreditación, Evaluación y Control de Centros o Servicios de Tratamiento con Agonistas Opiáceos a Personas Dependientes de los Mismos.
- f) El Consejo Asesor de Drogodependencias.
- g) La Comisión Intermunicipal de Drogas.
- h) La Comisión de Organizaciones No Gubernamentales sobre Drogas.
- i) La Junta Asesora de Balnearios y Aguas Minero-Medicinales y/o Termales.

Tercera.- Se modifica la Disposición Adicional Tercera del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Tercera.- Dependen de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Asesor de Salud de Cantabria.
- b) El Consejo Asesor sobre Salud Mental.
- c) El Comité Ético de Investigación Clínica de Cantabria.
- d) El Consejo Regional de Transplantes».

Cuarta.- Se modifica la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Cuarta.- Depende, como órgano colegiado, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Políticas Sociales, el Consejo Regional de Accesibilidad.

Quinta.- Se modifica la Disposición Adicional Quinta del Decreto 24/2002, de 7 de marzo que pasa a tener la siguiente redacción:

«Quinta.- Dependen de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, los siguientes órganos colegiados:

- a) El Consejo Regional de Acción Social
- b) El Consejo Asesor de Personas Dependientes.
- c) El Comité de Tutela.
- d) La Comisión de Adopciones.
- e) El Observatorio Cántabro de Servicios Sociales.
- f) El Consejo Regional de Mayores.
- g) El Consejo Regional de Infancia y Adolescencia.»

Sexta.- Se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que figura como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Decreto entrará en vigor y producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 octubre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO,
José Vicente Mediavilla Cabo

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA DE SANTANDER

Pasa a depender del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander el puesto 6943, denominado Director.

Pasan a depender del Director de este centro los siguientes puestos de trabajo:

6944 (Subdirector), 3360, 3382, 3383 y 3384 (TGM, Maestro Educador, T,F), 6939, 6940, 6941, 6942, 6945, 6946 y 6947 (Educador Diplomado, Cuidados Infantiles, T,F), 6955, 6956, 6957, 6958, 6959, 6960 y 6961 (Auxiliar Educador, Cuidados Infantiles, T,F,N), 3388 (Oficial Segunda Oficios), 4405 y 6962 (Ayudante Oficios, Cocina, T,F), 3378, 3379, 3391, 3392, 3393, 3419, 4406, 6972, 6973, 6974 y 6975 (Empleado Servicios, T,F), 7008 y 7009 (Ordenanza).

El puesto 3387, Oficial Primera (Cocina) pasa a depender del Director de este centro y modifica la dedicación de I a II y el complemento de puesto que pasa a ser de 5.258,64.

Dependiendo del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia se crea un puesto de trabajo denominado Técnico Grado Medio (Coordinador) con la siguiente descripción: L, B, 9, 7.124,13, Titulación Académica: Maestro o equivalente; N, II, CM, GC.

El puesto 3358, Técnico Grado Medio (Maestro Educador) pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, cambia su denominación a Técnico Grado Medio (Maestro Educador) T,F, y se le añade turnicidad y festividad, quedando su descripción como sigue: L, B-9, 7.160,15, Título de Maestro o equivalente, N, II, CM, GC.

El puesto 3359, Técnico Grado Medio (Maestro Educador) (T,F,N) pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, suprimiendo N, quedando la denominación Técnico Grado Medio (Maestro Educador) (T, F), sin ninguna otra variación.

Los puestos 6950, 6951, 6952 y 6953, Educador Diplomado pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, cambian su denominación por Educador Diplomado (Cuidados Infantiles) y añaden como formación específica la de Cuidados Infantiles, quedando su descripción: L, C-5, 5.588,54, Formación específica: Cuidados Infantiles, N, II, CM, GC.

El puesto 3362, Responsable de Servicios, pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, sin ninguna otra modificación.

Los puestos 3363, 3364 y 3405, Auxiliar Educador (Celador Noche) (F,N), pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, añadiendo T y modificando el complemento de puesto que pasa a ser de 3.211,20, incluyendo formación específica en Cuidados Infantiles, así como la denominación que pasa a ser Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N), quedando su descripción: L, D, 3, 3.211,20, Formación Específica: Cuidados Infantiles, N, I, CM, GC.

Dependiendo del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia se crean dos puestos de trabajo denominados Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N), con la siguiente descripción: L, D-3, 3.211,20, Formación Específica: Cuidados Infantiles; N, I, CM, GC. También dependiendo del Director de Atención a la Infancia y Familiar se crea un puesto de trabajo denominado Auxiliar y correspondiente a personal funcionario con la siguiente descripción: F, D, 12, 3.631,79, CGAU, A.F.: 4,13; N, I, CM, GC.

Los puestos 2401, 3840, 3841 y 3842, Auxiliar Educador (T,F,N) pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, y cambian su denominación por la de Auxiliar Educador (Cuidados Infantiles) (T,F,N), incluyendo como Formación Específica: Cuidados Infantiles.

El puesto 3365, Auxiliar de Enfermería, pasa a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander, sin ninguna otra modificación.

Los puestos 3367 y 3368, Ayudante Oficinas (Cocina) (T,F), pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.

El puesto 3375 Empleados de Servicio (T,F), pasan a depender del Director del Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander.

Se suprimen los puestos del Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Santander: 6984 Director; 6990 Subdirector, 6938 Técnico Grado Medio (Trabajador Social); 6948 y 6949, Educador Diplomado (Cuidados Infantiles, T,F); 6954, Responsable de Servicios; 3389 y 6963, Ayudante Oficinas (Cocina) T,F.

Se suprimen los puestos del Centro de Acogida Infantojuvenil de Santander: 3369 Ayudante Oficinas (Cocina) T,F; 3371, 3372, 3373, 3376 Y 3377; . Empleado de Servicios T,F; 6983 Subalterno.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

El puesto 4632, Técnico Grado Medio (Trabajador Social) pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención

a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

El puesto 6982, Subalterno, pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

Los puestos 6987 y 6988, Subalterno, T pasan a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

El puesto 3366, Oficial Segunda de Oficinas, pasa a depender del Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia, sin ninguna otra modificación.

CENTRO RESIDENCIAL "LA PEREDA"

Se suprime el puesto 4311, Ayudante de Oficinas (Cocina) (T,F).

El puesto 3410, denominado Ayudante de Oficinas (Cocina) (T;F), pasa a depender del Centro Residencial "La Pereda", sin ninguna otra modificación.

CENTRO DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE SANTOÑA

Se suprime el puesto 3328, Oficial Primera (Cocina).

El puesto 3401, denominado Oficial Primera (Cocina), pasa a depender del Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña, sin ninguna otra modificación.

05/13769